



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 146

Visto:

El Expediente CD N° 301/2012 “Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-2012” y;

Considerando:

Que es de suma importancia y necesidad de la población lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detención, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la Provincia.-

Que dicho convenio tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos.

Que el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación de Plan, y donde se pre acordó un importe solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar el “Convenio: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-2012. Adhesión de los gobiernos locales Municipales”. –



**“Convenio: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-2012. Adhesión
de los gobiernos locales Municipales”. –**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, DNI: N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante “DESARROLLA SOCIAL, el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutierrez, DNI N° 18.629.301, con domicilio en la calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante “**ECONOMÍA**” y la Municipalidad de Añelo de la Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Darío Andrés Díaz, DNI N° 25.853902, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Antecedente:

Que en el mes de Junio de 2012 se suscribió el convenio de ejecución-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- abordaje federal 2012, entre el Señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. Juan Carlos Nadalich, el Ministro de Desarrollo Social del Neuquén, Dn. Alfredo José Rodríguez, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos.

Que mediante Resolución S.G. y A.I N°4194/12 el Ministro de Desarrollo Social de la Nación aprobó dicho Convenio.

Que el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con intendentes municipales y presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación de Plan, y donde se pre acordó un importe solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

PRIMERA: Objetivo lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detención, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la Provincia.-

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución-Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Abordaje Federal 2012, que como Anexo I forma parte integrante del presente.



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 146

TERCERA: A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes **ECONOMÍA** adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a “**LA MUNICIPALIDAD**”, de los Fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley N°2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N°2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N°2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Treinta (\$ 30) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de “**DESARROLLO SOCIAL**” en cada ocasión de liquidación y pago.

CUARTA: “**DESARROLLO SOCIAL**” se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

QUINTA: En ningún caso “**LA MUNICIPALIDAD**” podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Clausula Cuarta.

SEXTA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a notificar fehacientemente a “**DESARROLLO SOCIAL**” y a “**ECONOMÍA**” de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio antes del 20 de Septiembre del corriente año, debiendo remitir copia certificada de la misma a cada parte.

SEPTIMA: El incumplimiento de la obligación prevista en la Clausula Sexta, dará derecho a “**DESARROLLO SOCIAL**” y a “**ECONOMÍA**” a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los Fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación al presente Convenio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 22 días del mes de Agosto del 2012.



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Neuquén

ORDENANZA N° 146

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **20** de Septiembre del año 2012, según consta en Acta de Sesiones.-

FDO).-

Milton César Morales- Presidente H.C.D

Rosanna Luisa Viano- Secretaria Parlamentaria H.C.D